

CONSTANCIA: El día 12-08-2022, venció el término de cinco días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. No lo hizo.

Armenia Quindío, 17 de agosto de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial

PROCESO : VERTICAL SUMARIO-REVISION CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO : 2017-00108-97

Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias enunciadas en el auto del 04-08-2022, se procede a dar aplicación al artículo 90 del CGP rechazando la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal Sumaria de Revisión de Cuota alimentaria propuesta por Fabio Cardona Tabares en contra de Luz Marina Arias Marulanda , respecto del alimentado Juan Pablo Cardona Arias.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 18-08-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC